

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Verbal de Pertinencia de DIANA LUZ MOLINA
VARGAS contra HECTOR DURAN CUELLAR.

Radicado: 1100131030009202300211 00.

Secuencia de Radicación 13707 25/05/2023 Hora: 4:19 p.m

Ingresó: 05/06/2023.

Encontrándose las presentes diligencias para decidir sobre su admisión, se evidencia que este Despacho carece de competencia para conocer de este asunto en virtud del factor cuantía, *toda vez que el valor definido como avalúo catastral de los bienes inmuebles objeto de las pretensiones es la suma de \$165.847.000,00, según los certificados catastrales¹*, por lo tanto se trata de un proceso de menor cuantía (artículo 26.3 del C.G.P.).

En efecto, el artículo 25 del Código General del Proceso, establece, que son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (Art. 25 C.G.P.). Por lo que se colige que el monto de los avalúos catastrales de los bienes inmuebles objeto de pertenencia dentro del proceso de marras, no supera la barrera de la mayor cuantía, es decir, los \$174.000.000,00 (2023), por consiguiente, el conocimiento del asunto radica en cabeza de los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 90 del C.G.P. se ordena remitir la demanda con sus anexos al señor Juez Civil Municipal de esta ciudad -reparto-, para lo de su cargo.

Oficiese a la Oficina Judicial, a fin de remitir el expediente para que sea sometido al correspondiente reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

¹ Páginas: 45 y 46, Documento: "02Anexos".

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77eb51904b3e44a5f289dce25b3f45333e0c47ec9772ecee0a923a664dbe984**

Documento generado en 30/06/2023 06:27:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>